



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0583 DE 09 JUN 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 27 de abril de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 18238**, por medio del cual la señora **CARIME PUELLO GUTIERREZ**, en calidad de Apoderada de Diego A. Espinosa Rondon, Representante Legal de Grupo Daer S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	844841,9326	1657543,5885
2	845049,7186	1657502,5950
3	845012,8466	1657049,0597
4	844902,2078	1657064,1137
5	844918,6322	1657129,2232
6	844930,6009	1657205,2698
7	844933,6548	1657246,8548
8	844915,4452	1657358,6323
9	844894,9952	1657406,0542
10	844860,7249	1657465,9476
11	844848,5686	1657494,9725

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 18238** del 27 de abril de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto:

**CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO**", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 11 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen oeste, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO"***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Cartagena de Indias**, departamento de **VBolívar**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **ACTIVIDADES:**

*Se proyecta la prestación de servicios a cargo de personas idóneas, de una manera segura y ordenada, promulgando la higiene y el saneamiento ambiental. Mediante la implementación de una playa modelo, que cumpla con la **reglamentación de playas vigente en el Distrito de Cartagena, acuerdo Decreto 1811 de diciembre 2015.***

*Para el diseño que se presenta a su consideración, se tuvo en cuenta los parámetros que **definen la zonificación utilizadas en las Playas del Distrito, para darle un sentido de organización a este sector.***

*La franja de playa solicitada sobre la cual se aplicará la Zonificación es de **111,66** mts.*

1. **Zona Activa** – corresponde al 30% del ancho total de la playa, esta área quedara libre, sin elementos, ni mobiliarios. Esta tendrá un ancho de 33,49 mts.
2. **Zona de Reposo** – corresponde al 30% del ancho total de la playa. Esta tendrá un ancho de 33,49 mts. Esta zona de reposo tendrá un área de **15.533,89 M<sup>2</sup>**. Aquí se instalaran máximo 60 parasoles de lona y 120 asoleadoras, este mobiliario en la zona de reposo ocupara un área total de **613,60 M<sup>2</sup>**, el cual corresponde a un porcentaje de ocupación de 3,96 %, que es mucho menor al porcentaje permitido que es del 40% de ocupación.
3. **Zona de Transición** – corresponde al 15% del ancho total de la playa, en esta zona **se instalaran 4 canchas para la práctica de deportes de los usuarios**. Esta zona tendrá un ancho de 16,74 mts.
4. **Zona de Servicios** – corresponde al 20% del ancho total de la playa. Esta zona tendrá un ancho de 22,33 mts. Esta zona de servicios tendrá un área de **9.496,80 M<sup>2</sup>**. En esta zona se instalaran 03 Kioscos de madera, 02 baños ecológicos y 07 canecas para recolección de basuras, este mobiliario en la zona de servicios ocupara un área de **57,96 M<sup>2</sup>**, el cual corresponde a un porcentaje de ocupación de 0,61 %, que es mucho menor al porcentaje de ocupación permitido en esta zona que es del 10%.
5. **Zona de Enlace y Articulación del espacio Público** – Corresponde al 5% del ancho total de la playa. Esta tendrá un ancho de 5,61 mts. Esta zona se mantendrá despejada, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO" se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa con comunidades étnicas**

De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto "CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO"**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	844841,9326	1657543,5885
2	845049,7186	1657502,5950
3	845012,8466	1657049,0597
4	844902,2078	1657064,1137
5	844918,6322	1657129,2232
6	844930,6009	1657205,2698
7	844933,6548	1657246,8548
8	844915,4452	1657358,6323
9	844894,9952	1657406,0542
10	844860,7249	1657465,9476
11	844848,5686	1657494,9725

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 18238 del 27 de abril de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	844841,9326	1657543,5885
2	845049,7186	1657502,5950
3	845012,8466	1657049,0597
4	844902,2078	1657064,1137
5	844918,6322	1657129,2232
6	844930,6009	1657205,2698
7	844933,6548	1657246,8548
8	844915,4452	1657358,6323
9	844894,9952	1657406,0542
10	844860,7249	1657465,9476
11	844848,5686	1657494,9725

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 18238 del 27 de abril de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 18238, del 27 de abril de 2017, para el proyecto: "CANCHA DEPORTIVA DE CARAJUELO",

localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	844841,9326	1657543,5885
2	845049,7186	1657502,5950
3	845012,8466	1657049,0597
4	844902,2078	1657064,1137
5	844918,6322	1657129,2232
6	844930,6009	1657205,2698
7	844933,6548	1657246,8548
8	844915,4452	1657358,6323
9	844894,9952	1657406,0542
10	844860,7249	1657465,9476
11	844848,5686	1657494,9725

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 18238** del 27 de abril de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

#### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.  
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06

